

DECRETO LOCAL N° 30
(11 de diciembre de 2023)

“Por el cual se reglamenta el Acuerdo Local 07 de 2023 sobre la Conformación del Consejo Local LGBTI en la Localidad de Antonio Nariño”

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Local 07 de 2023,

CONSIDERANDO:

Que el pueblo de Colombia en ejercicio de su poder soberano promulgó la Constitución Política de 1991, con el fin de asegurar entre otros la igualdad, la libertad y la paz dentro de un marco jurídico democrático y participativo.

Que el artículo 2° prevé como fines esenciales del Estado entre otros, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 13 establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Que el Bloque de Constitucionalidad integrado por la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como los demás tratados internacionales ratificados por el Estado Colombiano; y la Constitución Política de 1991, consagró como un derecho inherente e inalienable de las personas la participación en condiciones de igualdad y garantizando el debido proceso y la representación efectiva, asimilando la excepción de convencionalidad y constitucionalidad, para evitar que algún lineamiento vulnere dichas garantías constitucionales y de protección de derechos humanos.

Que el Acuerdo Distrital 371 de 2009 estableció los lineamientos de la política pública para la garantía plena de derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas -LGBT- en Bogotá, D.C., en cumplimiento de los principios y los fines del Estado y de los derechos señalados en la Constitución Política de Colombia, en su desarrollo jurisprudencial y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, ratificados por el Estado Colombiano y que hacen parte del bloque de constitucionalidad.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 62 de 2014 adoptó la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales -LGBTI y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 30
del 11 de diciembre de 2023

"Por el cual se reglamenta el Acuerdo Local 07 de 2023 sobre la Conformación del Consejo Local LGBTI en la Localidad de Antonio Nariño".

Que en el Acuerdo Local 02 de 2020, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Antonio Nariño "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" la Junta administradora local de Antonio Nariño, se plasmó el propósito denominado "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política" el cual tiene dentro de sus objetivos garantizar el ejercicio pleno y autónomo de los derechos de los habitantes de la localidad.

Que mediante Acuerdo Local N. 07 de 2023 se crea el Consejo Local LGBTI de Antonio Nariño y que en el artículo 8 del mismo establece que la Alcaldía Local tendrá noventa (90) días hábiles a partir de la entrada en vigor del Acuerdo para reglamentar mediante acto administrativo, el Consejo Local LGBTI.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OBJETO: Convocar y reglamentar el proceso de elección democrática de las, los y les representantes de la sociedad civil para conformar el Consejo Local LGBTI de la Localidad Antonio Nariño.

ARTICULO 2°.- REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CONSEJO LGBTI DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO. En los términos del artículo 4 del Acuerdo Local 07 de 2023, harán parte del Consejo Local LGTBI, por la sociedad civil las siguientes representaciones:

Quienes tendrán voz y voto:

- ✓ Una representante de las mujeres lesbianas
- ✓ Un representante de los hombres gays.
- ✓ Una o un representante de las personas bisexuales
- ✓ Un o una persona representante de las personas Travestís, Transexuales y/o Transgeneristas.
- ✓ Un o una representante de las Personas Intersexuales. en caso de que no se cuente con este representante, se podrá elegir un representante del sector productivo LGBTI de la localidad.

ARTICULO 3°.- FASES DEL PROCESO DE ELECCIÓN Y RESPONSABILIDAD. Las fases o etapas del proceso de elección del Consejo Local LGBTI de Antonio Nariño son:

- i. Preelectoral
- ii. Electoral y
- iii. Post electoral.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 30
del 11 de diciembre de 2023

"Por el cual se reglamenta el Acuerdo Local 07 de 2023 sobre la Conformación del Consejo Local LGBTI en la Localidad de Antonio Nariño".

Las tres etapas se trabajarán de manera articulada por la Alcaldía Local, las organizaciones sociales LGBTI de la localidad y contará con el apoyo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC -, a través de la Gerencia de Mujer y Género.

ARTÍCULO 4°.- ETAPA PREELECTORAL CONVOCATORIA. La Alcaldía Local de Antonio Nariño, realizará la convocatoria para la elección de los(as) consejeros (as) del Consejo Local LGBTI y publicará el cronograma correspondiente al año electoral. La convocatoria contará con la elaboración de la estrategia de comunicación que establezca los pasos, requisitos y la descripción del proceso de sensibilización y divulgación en la localidad, con el fin de garantizar la participación de las organizaciones, redes y expresiones LGBTI existentes. Este proceso será apoyado por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC en su proceso de divulgación.

ARTÍCULO 5°.- INSCRIPCIONES DE LOS(AS) CANDIDATOS(AS) IDENTIDADES - La Alcaldía Local de Antonio Nariño, diseñará la estrategia y realizará las inscripciones físicas de los(as) candidatos(as) por identidades. La inscripción se realizará de acuerdo con la programación realizada en el año electoral correspondiente.

PARÁGRAFO 1: Se podrán inscribir candidatos(as) para las curules por identidades así: mujeres lesbianas, hombres gays, personas bisexuales, personas transgéneros y personas intersexuales, según la Directiva Distrital No. 004 de 2015 1 y avaladas por organizaciones, grupos, mesas o redes que tengan trabajo en el ámbito de los derechos de las personas de los sectores LGBTI en la localidad.

PARÁGRAFO 2: Para el desarrollo de inscripciones, estas se podrán hacer de manera presencial o virtual (según lo determinen la Alcaldía Local y el sector social LGBTI), el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC- prestará el apoyo técnico y logístico que permita realizar el proceso, (sujeto a la disponibilidad de la plataforma VOTEC) y los medios necesarios.

ARTÍCULO 6°.- CALIDADES Y REQUISITOS - Para ser elegido(a) Consejero(a) se requiere:

- a. Ser ciudadano(a) en ejercicio,
- b. Mayor de 18 años,
- c. Residir y/o desarrollar actividad comercial en la localidad de Antonio Nariño,
- d. Identificarse como parte de los sectores sociales LGBTI y
- e. Desarrollar actividades con las organizaciones, redes, grupos o mesas LGBTI de la localidad.

Los(as) candidatos(as) deberán aportar los siguientes documentos:

- a. Formato de inscripción debidamente diligenciado, con fotografía actualizada.
- b. Fotocopia del documento de identificación, ampliada al 150%.
- c. Hoja de vida, que incluya la experiencia de trabajo con el sector LGBTI,
- d. Formato de carta de intención del candidato(a) (proporcionado por la Alcaldía Local) en la cual se haga explícito el compromiso frente a las personas de los sectores sociales LGBTI.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.


SECRETARÍA DE GOBIERNO
DECRETO LOCAL No. 30
 del 11 de diciembre de 2023

“Por el cual se reglamenta el Acuerdo Local 07 de 2023 sobre la Conformación del Consejo Local LGBTI en la Localidad de Antonio Nariño”.

- e. Anexar un plan de trabajo para su período de dos (2) años,
- f. Si él o la candidata viene en representación de una organización social, también debe aportar: carta firmada por el o la representante legal, director(a), coordinador(a) de la organización social de la localidad que concede el aval para la inscripción, la cual debe incluir la siguiente información: Nombre de la organización, red, grupo o mesa que avala la postulación; NIT de la organización, red, grupo o mesa que avala la postulación, red, posee; años de antigüedad, dirección, teléfono, correo electrónico de la organización, grupo o mesa que avala la postulación; tiempo de conformación de la mesa, organización, red o grupo que avala la postulación (en meses), presentación del candidato(a), especificando el tiempo y el aporte o labor realizada con la mesa, organización, red o grupo.

PARÁGRAFO 1. Las organizaciones, grupos, redes, o mesas que concedan los avales a candidatos y candidatas deberán tener mínimo un (1) año de trabajo ininterrumpido mediante la demostración de los aportes como fotografías, videos, redes sociales y las labores que han desarrollado en la localidad. **Servidores y contratistas que trabajen con comunidades LGBTI no deben serlo en el momento que estén interesados en postularse al proceso. ROL DE LA PARTICIPACIÓN.**

ARTÍCULO 7°.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE CANDIDATOS(AS). La verificación se realizará durante los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de las inscripciones de los(as) candidatos (as). La Alcaldía Local de Antonio Nariño publicará en cartelera y la página Web el resultado de dicha verificación, concediendo tres (3) días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados para subsanar las inconsistencias de la inscripción y publicará el listado definitivo de candidatos(as) de acuerdo con el calendario electoral correspondiente.

ARTÍCULO 8°.- PROCESO DE FORMACIÓN A LOS(AS) ASPIRANTES POR CADA UNA DE LAS IDENTIDADES. El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC- en articulación con las entidades competentes adelantará un proceso de formación para los(as) candidatos(as) orientado a la cualificación en temas de participación ciudadana y política pública LGBTI.

ARTÍCULO 9°.- INSCRIPCIONES DE VOTANTES (FÍSICAS Y PLATAFORMA VIRTUAL). Podrán ejercer el derecho al voto las personas de los sectores LGBTI que se inscriban en el periodo programado para ello en los puntos locales establecidos para tales efectos. Si se llegase a establecer la inscripción de votantes de manera virtual, se realizará en la página Web del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC-, (VOTEC), será necesario diligenciar el formulario en el que se solicitan datos personales, a lo cual se le dará tratamiento de confidencialidad como lo establece la ley.

Cerrado el plazo para la inscripción, la Alcaldía Local de Antonio Nariño y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC- divulgarán el listado con las personas inscritas

Alcaldía Local de Antonio Nariño
 Calle 17 Sur No. 18 – 49
 Código Postal: 111411
 Tel. 4432490
 Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 30
del 11 de diciembre de 2023

“Por el cual se reglamenta el Acuerdo Local 07 de 2023 sobre la Conformación del Consejo Local LGBTI en la Localidad de Antonio Nariño”.

señalando, si es el caso, cuáles fueron las inhabilitadas para votar y las razones de su inhabilidad. Luego de la publicación, dará un plazo de tres (3) días hábiles para que las personas de los sectores sociales LGBTI inhabilitadas realicen las subsanaciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO 10°.- CAMPAÑA ELECTORAL. Los(as) candidatos(as) podrán realizar campaña electoral de acuerdo con el cronograma electoral publicado por la Alcaldía Local de Antonio Nariño, este mismo concertará con los(as) candidatos(as) el apoyo para la divulgación de sus propuestas y de los tarjetones por identidades.

ARTÍCULO 11°.- ETAPA ELECTORAL. ELECCIONES. La jornada electoral se realizará de acuerdo con el cronograma del año electoral correspondiente, de acuerdo con el calendario publicado por la Alcaldía Local de Antonio Nariño.

ARTÍCULO 12°.- DISPOSICIÓN DE ESPACIOS PARA EL EJERCICIO ELECTORAL Y DESARROLLO DE LA JORNADA DE ELECCIONES. La Alcaldía Local de Antonio Nariño, habilitará los espacios requeridos e insumos tecnológicos, definiendo los lugares de votación; si se llegare a establecer que se harán votaciones virtuales, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC- realizará el apoyo necesario y se establecerán las condiciones necesarias para las mismas.

ARTÍCULO 13°.- INSTALACIÓN Y CIERRE DEL PROCESO ELECTORAL. La apertura de la jornada electoral se establece a las ocho (8) de la mañana y se cierra a las cuatro (4) de la tarde.

ARTÍCULO 14°.- DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL. La instalación y cierre de la jornada electoral se realizará con el acompañamiento de las diferentes instancias de garantía de derechos como la Personería Local.

ARTÍCULO 15°.- ELECCIÓN PRESENCIAL. En la localidad se instalarán los puestos de votación designados por la Alcaldía Local de Antonio Nariño, con un número de dos (2) jurados de votación, quienes verificarán las urnas, material electoral, listado de personas inscritas como votantes y actas de escrutinio.

Cada votante presentará el documento de identificación y firmará el registro de votantes. Los jurados previa verificación de la identidad e inscripción del votante entregarán los tarjetones.

El elector marcará su voto y lo depositará en la urna correspondiente, acto seguido el jurado le devolverá el documento de identificación. Cerradas las votaciones y con presencia de delegados de las organizaciones garantes y las entidades acompañantes, se realizará el escrutinio y se registrarán los resultados en un acta con los candidatos(as) elegidos(as) por cada identidad.

Las actas deberán ser firmadas por los jurados electorales, delegados de las organizaciones veedoras y ente(s) de control. Todo el material electoral se remitirá a la sede de Alcaldía Local de Antonio Nariño.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co



DECRETO LOCAL No. 30

del 11 de diciembre de 2023

“Por el cual se reglamenta el Acuerdo Local 07 de 2023 sobre la Conformación del Consejo Local LGBTI en la Localidad de Antonio Nariño”.

PARAGRAFO 1: Las personas que sirvan de jurado y quienes van a realizar el proceso de inscripción (personal vinculado a estas elecciones) deben tener un taller sobre enfoque diferencial y lenguaje incluyente dictado por un gestor de la sub LGBTI delegado por la secretaria de Integración Social.

ARTÍCULO 16°.- TARJETONES. A las personas inscritas como votantes, se les entregará un tarjetón, el cual contendrá la foto, nombre completo del candidato(a) y nombre de la curul a la que aspira. En este tarjetón, las personas inscritas podrán votar por un (1) candidato. Cada tarjetón contendrá la opción del voto en blanco. Si se llegará a requerir se realizarán las acciones pertinentes para garantizar el voto de las personas en condición de discapacidad, por parte de la Alcaldía Local de Antonio Nariño e IDPAC.

ARTÍCULO 17°.- RESULTADOS. Se tendrán en cuenta para los escrutinios los siguientes eventos:

- a. **Voto válido.** Se consideran votos válidos aquellos en los cuales los(as) electores(as) marcan una sola intención de voto por un candidato(a) de identidades o por el voto en blanco.
- b. **Voto en blanco.** En el caso en que el voto en blanco constituya la mayoría de la intención de voto de los(as) electores, se convocará a nuevas inscripciones de candidatos(as) por la curul respectiva, en un plazo prudencial y se evaluará la posibilidad de realizar elecciones atípicas para dicha curul.
- c. **Voto nulo.** Se consideran votos nulos aquellos en los cuales los(as) electores(as) marcan más de dos (2) intenciones de voto. Estos votos no se tendrán en cuenta para emitir los resultados, sin embargo, se dejará constancia en las actas.
- d. **Empate.** En caso de presentarse empate entre dos (2) o más candidatos(as), se realizará elección mediante sorteo con balotas entre los candidatos(as) empatados (as), en un tiempo menor a dos (2) días hábiles después de conocerse el resultado final del proceso eleccionario.
- e. **Voto no marcado.** Se consideran votos no marcados aquellos en los cuales los(as) electores(as) no identifican la intención de voto. Estos votos no se tendrán en cuenta para emitir los resultados, sin embargo, se dejará constancia en las actas.

ARTÍCULO 18°.- PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS. La Alcaldía Local de Antonio Nariño, publicará un acto administrativo mediante el cual se dé cuenta de los resultados de las elecciones

ARTÍCULO 19°.- ACLARACIONES. La solicitud de aclaraciones será presentada ante la Alcaldía Local de Antonio Nariño dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados. La Alcaldía Local de Antonio Nariño, contará con tres (3) días hábiles para emitir respuesta y publicar mediante acto administrativo el listado en firme de los nombres de los consejeros(as) electos(as).

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



DECRETO LOCAL No. 30
del 11 de diciembre de 2023

"Por el cual se reglamenta el Acuerdo Local 07 de 2023 sobre la Conformación del Consejo Local LGBTI en la Localidad de Antonio Nariño".

ARTÍCULO 20°.- ETAPA POST ELECTORAL. POSESIÓN DE LOS(AS) CONSEJEROS(AS) DEL CONSEJO LOCAL LGBTI. Los(as) consejeros (as) elegidos por cada una de las identidades, serán posesionados por él o la alcalde(sa) Local. A cada uno(a) se le hará entrega de una credencial que lo acredita como tal.

Se expide en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Alcalde Local de Antonio Nariño (e)

Proyectó: Gloria Marcela Rey Faraco - Profesional de Participación FDLAN
Revisó: Natalia Delgado Puentes. Profesional Contratista FDLAN
Revisó y Aprobó: Alexis Moreno Guzmán. Profesional Especializado Contratista Despacho FDLAN

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.